



RESOLUCIÓN NÚMERO 1277 DE 2022

20 DIC 2022

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un lote”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado 20221009976 del 16 de diciembre de 2022, el señor **Juan Fernando Álvarez** Barreneche identificado con cédula de ciudadanía No. **71.735.501** en calidad de apoderado del señor **Martín Emilio García Robledo** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.451.891** propietario del 85.7 de los derechos del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. **001-185956** y código catastral **2013080010001100000000** denominado **La Ciénaga**, solicitó ante este Despacho **licencia de subdivisión material del inmueble**.
2. Que la señora **Amanda Cristina Gómez Palacio** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.165.958** propietaria del 28.6 de los derechos del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. **001-185956** y código catastral **2013080010001100000000** denominado **La Ciénaga**, otorgó poder a la abogada **July Andrea Betancur Melo** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.179.958** y Tarjeta Profesional No. **153.498** del Consejo Superior de la Judicatura para adelantar el trámite de **licencia de subdivisión material del inmueble**.
3. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:
 - Formulario único Nacional
 - Certificado de tradición y libertad
 - Facturas del impuesto predial pagadas
 - Copia de la licencia del profesional responsable
 - Poderes
 - Cédula de ciudadanía del solicitante
 - Cédula de ciudadanía de los propietarios
 - Planos de levantamiento topográfico y propuesta de subdivisión
4. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en suelo de Expansión Urbana ZE8 y según el Decreto Municipal 0220 de 2011 se encuentra en el subpolígono ZE8AA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1277 DE 2022

5. Que el profesional que avala el levantamiento y subdivisión es el topógrafo Miguel Castro Zamora con licencia Profesional 01-1198 Resolución 204- 22/09/1986.

6. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, considerando la consideración anterior, y el Decreto 1077 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a los señores **Martín Emilio García Robledo** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.451.891** y la señora **Amanda Cristina Gómez Palacio** identificada con cédula de ciudadanía No. **39.165.958**, a través del señor **Juan Fernando Álvarez Barreneche** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.735.501** **Licencia de Subdivisión** del lote identificado con matrícula inmobiliaria No. **001-185956** y código catastral **2013080010001100000000** denominado **La Ciénaga** ubicado en Suelo de Expansión Urbana ZE8 de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
PROPIETARIOS: Martín Emilio García Robledo Amanda Cristina Gómez Palacio	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 16.451.891 39.165.958,
LOTE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	ÁREA
001-185956	209.842 M2
SUBDIVISIÓN	
LOTE 1	125.313 M2
LOTE 2	84.529 M2
AREA TOTAL	209.842 M2

ARTÍCULO 2. Se aprueba la subdivisión de un lote en dos (2) lotes resultantes.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. **Licencia de subdivisión y sus modalidades.** Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción...***“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”***

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio

2

RESOLUCIÓN NÚMERO 1277 DE 2022

de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione, complemente o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTÍCULO 5°: Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

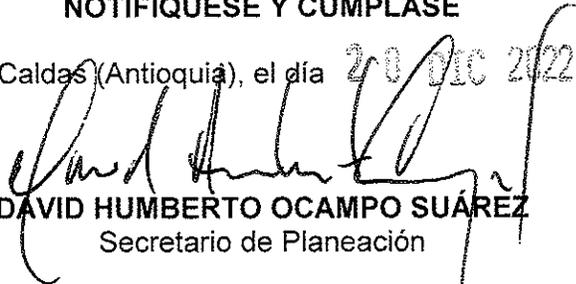
ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

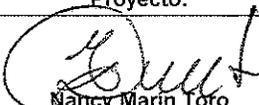
ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

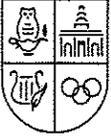
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 20 DIC 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Nancy Marín Toro Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Despacho Secretaría de Planeación

1277
20 DIC 2022

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 26/12/2022 y siendo las horas (11:18 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **Juan Fernando Alvarez Barreneche**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.735.501, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°1277 de diciembre 20 de 2022, "Por medio de la cual se aprueba subdivisión de un lote"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

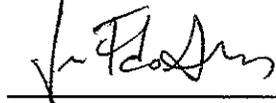
Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

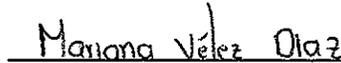
Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma.
 Nombre **Juan F Alvarez**
 Cédula N° **71735501**

El (a) notificador (a)



Firma
 Nombre: **Mariana Vélez Díaz**
 Cédula N° **1.037.576.431**.